Num.º 83.

Don Carlos por la Divina Clemencia Emperador Semper Augusto Rey de Alemania doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de Jherusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cordova de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yndias y de las Mtierra firme del mar oceano condes de flandes Mtiro Mtro a vos el nro corregidor / o juez de residencia de la abdad de lorca / o a vro lugar tiniente Mtre el dho oficio e a cada uno de vos salud y gracia sepades que luis ponce de leon en nombre de sa dicha abdad nos hizo rrelacion por su peticion diziendo que por nro mandado fueron a esa dicha abdad por nros juezes de termynos conforme a la ley de toledo los licenciados Juan gutierrez y Juan y el bachiller martin de la castilla y dotor espinosa y villafana y otros juezes los quales amojonaron los termynos entre esa dicha abdad y las villas de cehegin y caravaca y mula y alhama hasta cartajena y por el rreyno de grana hasta la mar con vera y despues de puestos y asentados los mojones muchas de las dichas villas e ciudades derribaron los dichos mojones y por querella de la dicha ciudad fue el licenciado alvertigo juez por nro juez de comision a castigar los culpados y a rredificar los dhos mojones por donde los otros juezes los avian asentado y los hizo hazer y asentar y despues de venido el dicho juez las dichas villas e lugares tornaron a quitar los dichos mojones a lo menos mucha partes ellos entrando se en los termynos de esa dicha ciudad y como lo hazen de noche no se sabe quien son los culpados por ende que nos suplicava vos mandasemos que luego hiziesedes tornar a poner los dichos mojones e castigasedes los culpados y porque en muchas partes ay mojones que estan apartados unos de otros una legua e dos de que se siguen grandes yncomvinientes / ansy mismo nos suplico vos mandasemos que por la misma derecera espesasedes los dhos mojones puniendo otros de nuevo / o que sobre ello proveyesemos / como la nra merced fuese lo qual visto por los del nro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nra carta para vos en la dicha rrazon e nos tubimos lo por bien / por la qual vos mandamos que veais lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien toca breve y sumaria / mente sin dar lugar a largas ni dilaciones de malicia salvo solamente la verdad savida hagais e administreis cerca dello lo que hallaredes por justicia por manera que las dichas partes la ayan y alcancen e por defecto dello ninguno crescaba / agravio de que tenga causa ni rrazon de se nos mas venir ni enbiar a quexar sobre ello / uno fagades en de al so pena de la nra merced e de diez mill para la nra camara dada en la villa de madrid a veinte dias del mes de agosto de mill y quinientos y cinquenta y dos años /

Flatuncha Licenciado Sigmitonus Montalvo

Doctor Camaya

Melchor Portalvo

El doctor Castillo

Lorenzo Alfieta

Yo diego de galvez secretario de la mara de sus cesarea ecclesiastica mayestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo